



Al contestar cite el No. 2020-01-099408

Tipo: Salida Fecha: 09/03/2020 11:47:53 AM
Trámite: 16636 - TERMINACIÓN REORGANIZACIÓN Y APERTURA
Sociedad: 808002701 - SUPERMERCADOS CUN Exp. 54879
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 9890301 - OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-055633

Bogotá D.C.

Doctor
Octavio Restrepo Castaño
octavio.restrepo@lagel.co
Vía E-mail

Ref.: Posesión como liquidador de la sociedad Supermercados Cundinamarca S.A.

Auto identificado con radicado n.º 2020-01-087440 del 27 de febrero de 2020

Respetado Doctor,

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer a la Secretaría Administrativa del Despacho, ubicada en la avenida el Dorado No. 51-80 primer piso, en la ciudad de Bogotá, o a cualquiera de nuestras intendencias regionales, dentro de los próximos cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente mensaje, **en horario de atención de 8:00 am a 12:00 del día**, con el fin de que proceda a tomar posesión de la designación hecha como **liquidador**, mediante **Auto identificado con radicado número 2020-01-087440 del 27 de febrero de 2020**, proferido dentro del trámite de apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad **Supermercados Cundinamarca S.A.**

Es de advertir, que el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, por el cual se modificaron y adicionaron normas en materia de la lista de auxiliares de la justicia, señala:

“...Los cargos de promotor, liquidador o agente interventor son de obligatoria aceptación, el auxiliar de justicia designado tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención. En el evento en que auxiliar designado acredite una circunstancia de fuerza mayor que impida asumir el cargo dentro plazo inicialmente fijado, el juez del concurso o funcionario a cargo la intervención podrá prorrogar término para la posesión por un plazo igual a la inicial.

El auxiliar de la justicia que rechace el nombramiento o que no se poseione dentro los términos indicados en el presente artículo, será excluido de lista a



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





menos que en cumplimiento su deber información, lo rechace al indicar que está incurso en una situación de conflicto interés, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto o que acredite la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor que le impida llevar a cabo el encargo.

En el evento en que el auxiliar de justicia rechace el nombramiento o no se poseione dentro de los términos indicados en el presente artículo, el juez del concurso o funcionario a cargo de la intervención convocará de inmediato al Comité de Selección de Especialistas que realice una nueva selección de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto...”

Así mismo, el numeral 3° del artículo 4 de la Resolución 100-000083 del 19 de enero de 2016, por medio de la cual fue expedido el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, señaló dentro de los deberes particulares de los auxiliares de la justicia:

“Suscribir y entregarle a la Superintendencia de Sociedades el compromiso de confidencialidad, de conformidad con el formato que la entidad le suministrará para el efecto.”

Por lo anterior, adjunto al presente oficio, remitimos el formato de confidencialidad, y la infraestructura, a efectos de que sea diligenciado en su totalidad y presentado al momento de tomar posesión de su cargo.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER LARA DAVID

Secretario Administrativo Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2020-01-087440
ANX: FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y CUADRO DE INFRAESTRUCTURA.
CF: M5539